

Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Las Palmas, con el número 640/36, a nombre de Inter-Money Sociedad Civil Particular».

Contra este Acuerdo podrá interponer recurso ordinario ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de marzo de 1996.—El Jefe de los Servicios Jurídicos, Joaquín Fanjul de Alcocer.

7144

ACUERDO de la Comisión Ejecutiva del Banco de España adoptado en su reunión del día 13 de marzo de 1996, por el que se aprueba la baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, a don Mario Antonio González Villada.

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 13 de marzo de 1996, el Acuerdo por el que se aprueba la baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Málaga con el número 73/42, a nombre de don Mario Antonio González Villada, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando acreditado en la documentación que da origen al expediente que el local ocupado por el titular del establecimiento de cambio de moneda se encuentra cerrado y con evidentes signos de no funcionamiento, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, el día 13 de marzo de 1996:

«La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en sesión de 19 de enero de 1996, en virtud de la propuesta de apertura de expediente y documentación unida elevada por los Servicios Jurídicos, que acreditaba el incumplimiento de lo dispuesto en las normas tercera y séptima de la Circular 8/1992, de 24 de abril, relativas a la no remisión de los justificantes del pago del Impuesto de Actividades Económicas, y a la no remisión de los estados-resumen de las operaciones realizadas en el formulario EC-2, acordó la incoación de expediente administrativo de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Málaga con el número 73/42, a nombre de don Mario Antonio González Villada.

Cumplimentados los trámites procedimentales, con traslado al expedienteado del acuerdo de incoación e incumplimientos de la Circular 8/1992 imputados, concediéndole el plazo de alegaciones señalado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y resultando acreditados los incumplimientos descritos contraviniendo lo establecido en las normas tercera y séptima de la referida Circular, procede, conforme a la propuesta elevada por el Instructor, aplicar lo dispuesto en la norma novena de la citada Circular 8/1992, de 24 de abril, a cuyo tenor, en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular el Banco de España, previa incoación de oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera al titular infractor.

En consecuencia, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda dar de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Málaga con el número 73/42, a nombre de don Mario Antonio González Villada.»

Contra este Acuerdo podrá interponer recurso ordinario ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de marzo de 1996.—El Jefe de los Servicios Jurídicos, Joaquín Fanjul de Alcocer.

7145

ACUERDO de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 13 de marzo de 1996 por el que se procede a dar baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, a don Fernando Pla Miró.

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en sesión de 13 de marzo de 1996, el Acuerdo por el que se aprueba dar de baja

en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, a don Fernando Pla Miró, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estando acreditado en el propio acuerdo de incoación y documentación anexa al mismo, que el cambista había desaparecido de las señas conocidas, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva el día 13 de marzo de 1996:

«La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en sesión de 22 de diciembre de 1995, en virtud de la propuesta de apertura de expediente y documentación unida elevada por los Servicios Jurídicos, que acreditaba el incumplimiento de lo dispuesto en las normas tercera y séptima de la Circular 8/1992, de 24 de abril, relativas a la remisión del justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas durante el año 1993, y no remisión de los estados-resumen de las operaciones realizadas en el formulario EC-2, acordó la incoación de expediente administrativo de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Barcelona, con el número 112/10, a nombre de don Fernando Pla Miró.

Cumplimentados los trámites procedimentales, con traslado a la expedienteada, mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de enero de 1996, del acuerdo de incoación e incumplimientos de la Circular 8/1992 imputados, concediéndole el plazo de alegaciones señalado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y resultando acreditados los incumplimientos descritos contraviniendo lo establecido en las normas tercera y séptima de la referida Circular, procede, conforme a la propuesta elevada por el Instructor, aplicar lo dispuesto en la norma novena de la citada Circular 8/1992, de 24 de abril, a cuyo tenor, en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular el Banco de España, previa incoación de oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera al titular infractor.

En consecuencia, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda dar de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Barcelona, con el número 112/10, a nombre de don Fernando Pla Miró.»

Contra este Acuerdo podrá interponer recurso ordinario ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de marzo de 1996.—El Jefe de los Servicios Jurídicos, Joaquín Fanjul de Alcocer.

7146

ACUERDO de la Comisión Ejecutiva del Banco de España adoptado en su reunión del día 13 de marzo de 1996 de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, a los establecimientos abiertos a nombre de don Waller Derek Francis.

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 13 de marzo de 1996, el Acuerdo de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, a los establecimientos registrados en la sucursal del Banco de España en Málaga con los números 236/42 y 276/42, a nombre de don Waller Derek Francis, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando acreditativo en el expediente de la desaparición de la entidad, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el día 13 de marzo de 1996:

«La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en sesión de 19 de enero de 1996, en virtud de la propuesta de apertura de expediente y documentación unida elevada por los Servicios Jurídicos, que acreditaba el incumplimiento de los deberes de información establecidos en las normas tercera, cuarta y séptima de la Circular 8/1992, de 24 de abril, relativas a la acreditación de estar al corriente en el pago del Impuesto de Acti-